

Marca «Smeg», modelo SE 852.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 14,19, 14,19, 14,19.

Marca «Smeg», modelo SE 854 X.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 14,19, 14,19, 14,19.

Marca «Smeg», modelo CBE 65.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 12,74, 12,74, 12,74.

Marca «Smeg», modelo CBE 65/1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 9,55, 9,55, 9,55.

Marca «Smeg», modelo CBE 65 MF.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 9,55, 9,55, 9,55.

Marca «Smeg», modelo CIE 65.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 12,74, 12,74, 12,74.

Marca «Smeg», modelo CIE 65 MF.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 9,55, 9,55, 9,55.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

8190 RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción independientes, encastrables, para uso doméstico, categoría III, clase 3, marca «Teka», modelo base E/60.2G, fabricadas por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en Santander, CBP-0130.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cajo, número 17, municipio de Santander, provincia de Cantabria, para la homologación de encimeras de cocción independientes, encastrables, para uso doméstico, categoría III, clase 3, fabricadas por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santander;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A92122 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave 8292/6073/22, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0130, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción

con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 25 de enero de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Estos aparatos se pueden disponer como un conjunto horno-encimera encastrado en el mismo módulo, sólo con los hornos eléctricos marca «Teka», modelos HE 620, HE 610, HE 520, HE 510, HE 990, HE 720, RT 800 y Turbo MX.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Teka», modelo E/60.2G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 4, 4, 4.

Marca «Thor», modelo TE/602.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 4, 4, 4.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

8191 RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan marmitas para usos colectivos, categoría III, marca «Angelo Po», modelo base 71 PI 10, fabricadas por «Angelo Po, S.p.A.» en Carpi (Italia), CBM-0030.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Construcciones Mecánicas Ibéricas, Sociedad Anónima» (COMISA), con domicilio social en polígono industrial Arroyomolinos, calle C, número 33, municipio de Móstoles, provincia de Madrid, para la homologación de marmitas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Angelo Po, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Carpi (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89.524 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad Control e Inspección, Sociedad Anónima» (ACI), por certificado de clave 107/1989, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.